

ASUNTO: ACUERDO INTERNACIONAL DE LOS PRODUCTOS LACTEOS - NOTIFICACIONES

1. SE RECUERDA A LOS PARTICIPANTES EN EL ACUERDO QUE, DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 23 DEL REGLAMENTO, LAS RESPUESTAS A LOS CUESTIONARIOS 1 (DETERMINADOS TIPOS DE LECHE EN POLVO), 2 (MATERIAS GRASAS LACTEAS) Y 3 (DETERMINADOS QUESOS) RELATIVAS AL PRIMER TRIMESTRE DE 1992 DEBERAN FACILITARSE NO MAS TARDE DEL 12 DE JUNIO DE 1992.
2. SE RUEGA A LOS PARTICIPANTES QUE FACILITEN TAMBIEN INFORMACION DETALLADA SOBRE LAS VENTAS DE LOS DISTINTOS TIPOS DE LECHE EN POLVO REALIZADAS AL AMPARO DEL PARRAFO 5 DEL ARTICULO 3 DEL PROTOCOLO RELATIVO A DETERMINADOS TIPOS DE LECHE EN POLVO Y SOBRE LAS VENTAS DE QUESO EFECTUADAS AL AMPARO DEL PARRAFO 2 DEL ARTICULO 7 DEL PROTOCOLO RELATIVO A DETERMINADOS QUESOS.
3. SE RUEGA ASIMISMO A LOS PARTICIPANTES QUE TODAVIA NO HAYAN COMUNICADO A LA SECRETARIA SUS RESPUESTAS AL CUESTIONARIO 4 (PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS DISPOSICIONES DE LOS PROTOCOLOS), O QUE DESEEN MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS RESPUESTAS, QUE LO HAGAN LO ANTES POSIBLE. SE RECUERDA IGUALMENTE A LOS PARTICIPANTES LA IMPORTANCIA DE QUE FACILITEN INFORMACION SOBRE LAS ENTREGAS DE LECHE PARA EL AÑO 1991 EN CONJUNTO.
4. SE SEÑALAN A LA ATENCION DE LOS PARTICIPANTES LAS REGLAS 23 Y 29 DEL REGLAMENTO. A AQUELLOS QUE NO HAYAN FACILITADO TODAVIA LA INFORMACION REQUERIDA EN RELACION CON LAS POLITICAS EN MATERIA DE PRODUCTOS LACTEOS SE LES INSTA A PRESENTAR NOTIFICACIONES COMPLETAS CUANTO ANTES. DADO QUE YA A COMIENZOS DE 1992 SE HABIA DE PROCEDER A LA REVISION COMPLETA DEL CATALOGO ESTABLECIDO SOBRE LA BASE DE LAS RESPUESTAS AL CUESTIONARIO 5 Y DISTRIBUIDO EN LOS DOCUMENTOS DE LA SERIE DPC/INV/-, LA SECRETARIA AGRADECERA QUE SE LE REMITA A LA MAYOR BREVEDAD TODA LA INFORMACION PERTINENTE NECESARIA PARA ESA REVISION.
5. SE RUEGA ADEMAS A LOS PARTICIPANTES QUE FACILITEN INFORMACION DETALLADA SOBRE SU AYUDA EN ALIMENTOS, DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 24 DEL REGLAMENTO, A FIN DE MANTENER AL DIA LOS DATOS REQUERIDOS EN RELACION CON LA AYUDA ALIMENTARIA Y LAS TRANSACCIONES EN LOS PRINCIPALES PRODUCTOS LACTEOS DISTINTAS DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES NORMALES, DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 30 DEL REGLAMENTO.

A. DUNKEL